Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles – Ciudad del Este
TELF. – INT. 66308 / admicde@pj.gov.py

NOTA UOCAP 481/2023

Ciudad del Este, 14 de agosto de 2023

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, ABOG. CARLOS ARRÚA, tiene el agrado de dirigirse a Ud., en relación al llamado a **CD N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECICLADA, DE PCI Y DE DESAGÜE CLOACAL" ID N° 424.530,** a los efectos de remitir contrato N° 719/2023, firmado con la Empresa **SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.**

Que, en la Ley 2051/03, *Capítulo Quinto. Contratación Directa, Artículo 34.- Procedimiento, c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación (sic).*

Lo establecido en el Inciso C del artículo mencionado precedentemente, habilita a que el procedimiento siga con el trámite ordinario de la adjudicación, y la responsabilidad del proceso de esta convocante fue asumida por medio de la Resolución de Adjudicación N° 362/2023.

Por otra parte, en relación a la observación remitida en la primera etapa, no pudo ser visualizado ingresando con el usuario de UOC, ni ha sido remitido al correo electrónico institucional declarado para los fines pertinentes. La observación únicamente pudo ser visualizada en el sistema de la DNCP, ingresando sin usuario al portal, por lo cual se solicita, puedan realizar los ajustes necesarios, para que estas observaciones, puedan llegar nuevamente a los correos electrónicos oficiales.

Por todo los supra mencionado, solicito por su intermedio y a donde corresponda, se sirva dar continuidad al proceso, todo conforme a la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.

Sin otro particular y en espera de una acogida favorable a la solicitud realizada aprovecho la ocasión para saludar atentamente.

CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE
Fecha: 2023.08.14 09:12:45 -04'00'